ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4313 DE 2026
(18 DE JUNIO DE 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 007 DE 2026 Y EL CONTRATO QUE DÉ ÉL SE DERIVA CUYO OBJETO ES PRESTAR SERVICIOS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A LA ALCALDÍA DE CHÍA PARA DESARROLLAR CAMPAÑAS INTEGRALES DE PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN ESTRATÉGICO DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA DE CHÍA

El Alcalde del municipio de Chía (Cundinamarca), en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables, el municipio de Chía, a través de la oficina asesora de comunicaciones, prensa y protocolo, elaboraron los estudios y documentos previos y el Análisis del Sector; y a través de la Oficina de Contratación se elaboró, el proyecto de pliego electrónico de condiciones y el aviso de convocatoria, y se surtieron las etapas de publicación como actuaciones necesarias para dar publicidad a la selección abreviada por el procedimiento de menor cuantía No SAMC 007-2026 cuyo objeto consiste en: **PRESTAR SERVICIOS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A LA ALCALDÍA DE CHÍA PARA DESARROLLAR CAMPAÑAS INTEGRALES DE PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN ESTRATÉGICO DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA DE CHÍA**

Que la modalidad de selección del contratista a aplicar en la presente convocatoria fue a través del Proceso de Selección Abreviada bajo el procedimiento de Menor Cuantía, regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Que por el término y para los efectos señalados en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el municipio publicó el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, el análisis del sector y el proyecto de pliego de condiciones, del proceso de Selección Abreviada bajo el procedimiento de Menor Cuantía No SAMC 007-2026, el 14 de mayo de 2026, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones pertinentes.

Que, dentro del término legal establecido para el efecto, la entidad recibió observaciones al proyecto de pliego electrónico de condiciones, las cuales fueron contestadas por la entidad y publicadas en la plataforma transaccional SECOP II. www.colombiacompra.gov.co

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el presente proceso **no se podrá limitar a MiPymes** en razón a que el presupuesto oficial del presente proceso es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y que corresponde a la suma de $511.708.497

Que existió disponibilidad presupuestal para realizar la apertura del proceso de Selección Abreviada bajo el procedimiento de Menor Cuantía No SAMC 007-2026, según recursos de la vigencia 2026, pues, se cuenta con una disponibilidad de recursos equivalente a la suma de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 700.000.000),este valor incluye el IVA, así como todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato, impuestos y descuentos de ley a que haya lugar. Aprox. 399,79 SMLMV. No obstante, se proyecta la adjudicación por SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 643.596.935) valor unitario de los ítems a contratar.

El presupuesto está certificado de la siguiente manera:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2026001562 FECHA (13/05/2026)			
NUMERO RUBRO	**NOMBRE**	**FUENTE**	**VALOR**
2311445992024251750048025.3.2.02.02.008	CCPET: Servicios prestados a las empresas y	1101 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN.	$ 268.630.680

	servicios de producción	1301 RB LIBRE DESTINACIÓN	$431.369.320
TOTAL, DISPONIBILIDAD			$ 700.000.000

Que en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el municipio en el aviso de convocatoria convocó a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual pudieron consultar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II- www.colombiacompra.gov.co. y acudir ante el municipio, con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuye.

Que, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 establece que la Entidad, mediante acto administrativo de carácter general, ordenó de manera motivada la apertura del proceso expidiéndose la Resolución No. 3602 de 2026, por medio de la cual ordenó la apertura del proceso selección abreviada de menor cuantía No SAMC 007-2026 cuyo objeto consiste en: PRESTAR SERVICIOS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A LA ALCALDÍA DE CHÍA PARA DESARROLLAR CAMPAÑAS INTEGRALES DE PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN ESTRATÉGICO DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA DE CHÍA**,** se designó el comité evaluador y se publicaron los Pliegos Definitivos de Condiciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Que, desde el 25 de mayo de 2026 hasta el 26 de mayo de 2026, se recibieron diecinueve (19) manifestación de interés, publicándose el día el listado de oferentes, de la siguiente manera:

NUMERO DE OFERENTE	OFERTEN	Responsable
1	CREAR IMAGEN SAS	NEFTALI ARANGO ÁNGEL
2	SIMONSEIN	CLAUDIA ISABEL RUBIANO RIVERA
3	CRAM INGENIERÍA	DANIELA CARDOZO
4	CARLOS ARAGÓN	CARLOS HUMBERTO ARAGÓN RODRÍGUEZ
5	NOGARA	TATIANA ALEJANDRA ZAMUDIO CRUZ
6	UT TREBOL- SATRATEGY	WILLIAM FABIAN CASTRO CAÑAVERAL
7	OPERADOR 3M-2026	
8	BERMÚDEZ ASOCIADOS TV SAS	CARLOS BERMÚDEZ
9	BONGA BUSTAMANTE SAS	MARCELA BUSTAMANTE SERPA
10	UNIVERSAL GROP AGENCIA DE COMUNICACIONES SAS	ANDREA CAROLINA GONZÁLEZ ARIZA
11	MERCADO ESTRATÉGICO SAS	FRANCISCO RÍOS CASTRO
12	JUNISAMA SAS	SANTIAGO MANRIQUE FRANCO
13	BIG MEDINA PUBLICIDAD SAS	LEIDY PAOLA MELO TAVERA
14	ACOMEDIOS PUBLICIDAD Y MERCADEO SAS	BENJAMÍN LUENGAS VELASCO
15	4 PODER 360	OMAR WILLIAM RIVEROS RIVEROS
16	AGENCIA ALTERNMEDIAS SAS	JULIO ISAAC AYALA RODRÍGUEZ
17	INGENIERO COLOMBIANO SAS	SEBASTIÁN BARRERA SEPÚLVEDA
18	AXON 360	GILBERTO GARCÍA BUITRAGO
19	ORGANIZACIÓN SIMPLEX SAS	ADA STELLA CARVAJAL FERIA

Que se expidió la adenda No 1 de 2026 modificando el cronograma en razona una indisponibilidad en la plataforma SECOP II.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 4313 DE 2026
(18 DE JUNIO DE 2026)

Que dentro del término legal se recibieron observaciones al pliego definitivo electrónico de condiciones, las cuales fueron contestadas por la entidad y publicadas en la plataforma transaccional SECOP II. www.colombiacompra.gov.co

Que se expidió la adenda No 2 de 2026 modificando el pliego de condiciones en la experiencia general y la especifica.

Que, en la fecha y hora señalados en el cronograma del proceso de selección, el día 4 de junio de 2026 a las 8:30 a.m., se llevó a cabo el cierre del proceso donde se recibieron dos (2) propuestas por parte de:

NUMERO DE OFERENTE	OFERENTES
1	UT TRÉBOL ESTRATEGIA INTEGRADA POR: TRÉBOL GLOBAL GROUP SAS , NIT. 900.701.816-6 CON EL 70% Y STATEGY SAS, NIT 830.053.792-3 CON EL 30%.
2	BERMÚDEZ ASOCIADOS TELEVISIÓN SAS NIT. 860.507.090-0

Tal y como consta en el listado de cierre que realiza el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

Que las propuestas recibidas fueron verificadas por el Comité Evaluador designado para tales efectos, tomándose como factores de verificación y evaluación de las propuestas lo establecido en el pliego de condiciones definitivos y en la Ley.

Que el informe consolidado de verificación y evaluación inicial que presentó el Comité Evaluador de la propuesta fue el siguiente:

No.	INTERESADO/PROPONENTE	INTEGRADO POR (Integrantes del oferente plural) /IDENTIFICACIÓN
1	**UT TRÉBOL STRATEGY**	**INTEGRADA POR : TRÉBOL GLOBAL GROUP SAS , NIT. 900.701.816-6 CON EL 70% Y STATEGY SAS, NIT 830.053.792-3 CON EL 30%.**
2	**BERMÚDEZ ASOCIADOS TELEVISIÓN SAS**	**NIT. 860.507.090-0**

proponentes	Aspectos jurídicos	Aspectos financieros	Aspectos de experiencia general	Aspectos técnicos	Verificación económica
UT TRÉBOL STRATEGY	NO CUMPLE/ REQUERIDO	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE/ REQUERIDO	CUMPLE
BERMÚDEZ ASOCIADOS TELEVISIÓN SAS	NO CUMPLE/ REQUERIDO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que se realizó la evaluación de las propuestas presentadas al proceso supeditadas a la subsanación de los requisitos habilitantes, de la siguiente manera:

proponentes	FACTOR ECONÓMICO	EQUIPO DE TRABAJO	PROPUESTA TÉCNICA	FACTOR PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL LEY 816 DEL 2003	CONDICIÓN MIPYME
UT TRÉBOL STRATEGY	36,3515	0	17	0	10	0,25
BERMÚDEZ ASOCIADOS TELEVISIÓN SAS	40,5	19	17	0	10	0,25

proponentes	TOTAL
UT TRÉBOL STRATEGY	63,6015
BERMÚDEZ ASOCIADOS TELEVISIÓN SAS	86,75

Que la verificación y evaluación se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co., para que en el término previsto de traslado del informe fueran presentadas las observaciones y subsanaciones que se consideraran pertinentes conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y al Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que una vez culminado el traslado del informe se presentaron observaciones por parte de UT TRÉBOL STRATEGY, las cuales fueron contestadas por la entidad, dando traslado para subsanar la experiencia general al proponente BERMÚDEZ ASOCIADOS TELEVISIÓN SAS y se revisó experiencia general que no fue evaluada y subsanaciones aportadas a UT TRÉBOL STRATEGY y las subsanaciones jurídicas aportadas por BERMÚDEZ ASOCIADOS TELEVISIÓN SAS, quedado la evaluación de la siguiente manera:

No.	INTERESADO/PROPONENTE	DESCRIPCIÓN
1	**UT TRÉBOL STRATEGY INTEGRADA POR : TRÉBOL GLOBAL GROUP SAS , NIT. 900.701.816-6 CON EL 70% Y STATEGY SAS, NIT 830.053.792-3 CON EL 30%.**	SUBSANÓ
	BERMÚDEZ ASOCIADOS TELEVISIÓN SAS NIT. 860.507.090-0	SUBSANÓ

proponentes	Aspectos jurídicos	Aspectos financieros	Aspectos de experiencia general	Aspectos técnicos	Verificación económica
UT TRÉBOL STRATEGY	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE/ NO HABILITADO	CUMPLE
BERMÚDEZ ASOCIADOS TELEVISIÓN SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE/ REQUERIDO	CUMPLE	CUMPLE

proponentes	FACTOR ECONÓMICO	EQUIPO DE TRABAJO	PROPUESTA TÉCNICA	FACTOR PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL LEY 816 DEL 2003	CONDICIÓN MIPYME
UT TRÉBOL STRATEGY	36,3515	0	19	0	10	0,25
BERMÚDEZ ASOCIADOS TELEVISIÓN SAS	40,5	19	17	0	10	0,25

proponentes	TOTAL
UT TRÉBOL STRATEGY	65,6015
BERMÚDEZ ASOCIADOS TELEVISIÓN SAS	86,75

Que de acuerdo a la normatividad vigente se concedió traslado subsanar a el requerimiento de subsanación no tuvo como finalidad acreditar una experiencia adquirida con posterioridad al cierre del proceso ni incorporar un nuevo requisito habilitante inexistente al momento de presentar la propuesta. Por el contrario, únicamente permitió demostrar una experiencia que ya había sido ejecutada y cumplida antes del cierre del proceso de selección, es decir, una circunstancia preexistente que formaba parte de las condiciones habilitantes del proponente desde la presentación de la oferta. En tal sentido, la subsanación efectuada se ajusta a los criterios jurisprudenciales del Consejo de Estado y a las reglas que regulan la subsanabilidad de los requisitos habilitantes en los procesos de contratación estatal, sin que esto constituya mejorar la oferta.

Que trascurrido el termino de traslado dado por la entidad para subsanar lo no observado por la entidad se presentó derecho de petición por UT TRÉBOL STRATEGY las cuales fueron contestadas por la entidad y publicadas, y subsanado BERMÚDEZ ASOCIADOS TELEVISIÓN SAS la experiencia general, quedado la evaluación de la siguiente manera:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4313 DE 2026

(18 DE JUNIO DE 2026)

No.	INTERESADO/PROPONENTE	Descripción
1	**UT TRÉBOL STRATEGY INTEGRADA POR : TRÉBOL GLOBAL GROUP SAS , NIT. 900.701.816-6 CON EL 70% Y STATEGY SAS, NIT 830.053.792-3 CON EL 30%.**	DERECHO DE PETICIÓN
2	**BERMÚDEZ ASOCIADOS TELEVISIÓN SAS NIT. 860.507.090-0**	SUBSANÓ CONFORME EL INFORME DE EVALUACIÓN Y TRASLADO DEL 16 DE JUNIO DE 2026

proponentes	Aspectos jurídicos	Aspectos financieros	Aspectos de experiencia general	Aspectos de experiencia ESPECIFICA	Aspectos técnicos	Verificación económica
UT TRÉBOL STRATEGY	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE- NO HABILITADO	CUMPLE
BERMÚDEZ ASOCIADOS TELEVISIÓN SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Se realiza la evaluación de la propuesta presentada al proceso y a la subsanación de los requisitos habilitantes del único proponente habilitado, quedando de la siguiente manera:

proponentes	FACTOR ECONÓMICO	EQUIPO DE TRABAJO	PROPUESTA TÉCNICA	FACTOR PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL LEY 816 DEL 2003	CONDICIÓN MIPYME
BERMÚDEZ ASOCIADOS TELEVISIÓN SAS	40,5	19	17	0	10	0,25

proponentes	TOTAL
BERMÚDEZ ASOCIADOS TELEVISIÓN SAS	86,75

Que el comité evaluador conforme a la evaluación final del 18 de junio de 2026, recomendando al señor alcalde dentro proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC No. 007 de 2026, de 2026, cuyo objeto es PRESTAR SERVICIOS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A LA ALCALDÍA DE CHÍA PARA DESARROLLAR CAMPAÑAS INTEGRALES DE PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN ESTRATÉGICO DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA DE CHÍA manifiesta que “se recomienda adjudicar al proponte **BERMÚDEZ ASOCIADOS TELEVISIÓN SAS** con NIT. 860.507.090-0, Representante Legal CARLOS ENRIQUE BERMÚDEZ HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.533.993 DE Bogotá, por el valor unitario la suma de QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/TE ($531.332.180) y por un valor total del presupuesto de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 700.000.000), por encontrase habilitado y obtener un puntaje de 86.75 puntos, así como por cumplir con lo señalado en la ley, en el Pliegos de Condiciones Definitivo, adendas y demás documentos del proceso, constituyéndose en la oferta más favorable para el Municipio”.

Que teniendo en cuenta que el proceso se adelantó con estricto respeto a los principios de transparencia, responsabilidad, economía, observando las etapas, trámites y requisitos previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, brindando la oportunidad a los interesados de intervenir y dando la publicidad ordenada por la Ley para este tipo de procesos.

Que, en mérito de lo expuesto, el alcalde municipal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -. Acoger la recomendación del comité evaluador y adjudicar el proceso adelantado bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC No. 007 de 2026, cuyo objeto es PRESTAR

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4313 DE 2026
(18 DE JUNIO DE 2026)

GEC-FT-66-V2

SERVICIOS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A LA ALCALDÍA DE CHÍA PARA DESARROLLAR CAMPAÑAS INTEGRALES DE PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN ESTRATÉGICO DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA DE CHÍA, al proponente **BERMÚDEZ ASOCIADOS TELEVISIÓN SAS** con NIT. 860.507.090-0, Representante Legal CARLOS ENRIQUE BERMÚDEZ HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.533.993 DE Bogotá, por el valor unitario la suma de QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/TE ($531.332.180) y por un valor total del presupuesto de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 700.000.000), este valor incluye el IVA y demás impuestos, con cargo a los Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 2026001562 de fecha 13 de mayo de 2026 emitido por la Dirección Financiera de la secretaria de Hacienda del Municipio de Chía.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co a efectos de dar a conocer su contenido a los demás interesados en el presente proceso, garantizando así su publicidad.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al proponente favorecido esta decisión, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO CUARTO.-. Contra la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, y rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía del Municipio de Chía (Cundinamarca), a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026)

(original firmado)

LEONARDO DONOSO RUIZ
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA

Revisó y aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas– Jefe Oficina de Contratación
Proyecto: Sol Margarita Lancheros Mora- Profesional Universitaria- Oficina de Contratación